

2021-0472 contestación pertenencia

carlos martinez <carlosmartinezabogados@gmail.com>

Vie 29/10/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

En mi condición de curador ad-litem me permito allegar ante su despacho y con destino al proceso referencia contestación demanda pertenencia

Feliz día

Gracias por su valiosa colaboración



Señora
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL – PERTENENCIA – 110014003036-2021-00472-00
DE. BLANCA ROSA CACERES RIAÑO Y OTRO
CONTRA LEOPOLDINA SABOGAL VDA DE REY Y OTROS

El suscrito **CARLOS MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080242 expedida en Sogamoso, y portador de la T.P. No. 192.738 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **CURADOR ad litem**, a Usted, respetuosamente, manifiesto que dentro del término legal doy contestación a la demanda así:

A LOS HECHOS

1. **NO ME CONSTA**, deberá ser probado por la demandante. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar que la actora manifiesta que el predio al cual se hace referencia en el hecho "ha venido siendo poseído por los señores **BLANCA ROSA CACERES RIAÑO** y **LUIS EDILIO GONZALEZ**, por más de veinte 20 años de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad"; una vez revisada la documental allegada con la demanda principal se acreditan algunas pruebas que podrían llegar a establecer animo de señor y dueño pero no acreditando posesión de más de veinte años.

Por lo anterior no se estarían acreditando en debida forma los veinte años a los cuales se hace referencia; deberá el despacho a su muy digno cargo valorar en conjunto las pruebas de la demandante.

2. **NO ME CONSTA**, teniendo en cuenta que hace referencia a un documento público debemos tener en cuenta el contenido literal del mismo.
3. **NO ME CONSTA**, deberá probarse.
4. **NO ME CONSTA**, deberá probarse.



5. NO ME CONSTA, deberá probarse.
6. NO ME CONSTA, deberá probarse.
7. NO ME CONSTA, deberá probarse.
8. NO ME CONSTA, deberá probarse; es preciso señalar que de conformidad con el acápite pruebas la demandante acredita pago del año gravable del año 2007 en adelante, es decir 14 años aproximadamente.
9. NO ME CONSTA, deberá probarse.
10. NO ME CONSTA, deberá probarse.
11. NO ME CONSTA, deberá probarse.

A LAS PRETENSIONES

No me allano, ni me opongo a las pretensiones hechas por la parte actora, pero deberán de probarse en debida forma los hechos que las argumentan.

EXCEPCIONES

1º EXCEPCIÓN DE MERITO INNOMINADA O GENERICA:

En el evento de que resultará probada alguna excepción en el curso del proceso, esta deberá ser declarada por su despacho de conformidad con lo señalado por el Artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar a los demandantes señores BLANCA ROSA CACERES RIAÑO y LUIS EDILIO GONZALEZ, a fin de que en audiencia pública que su

3112604149
Tel. 3420093
CARRERA 10 No. 16 - 39 OFICINA 1512 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR
EMAIL: CARLOS@MARTINEZABOGADOS.COM

ESPECIALIZADA
AGENCIA JURIDICA Y AUDITORIA

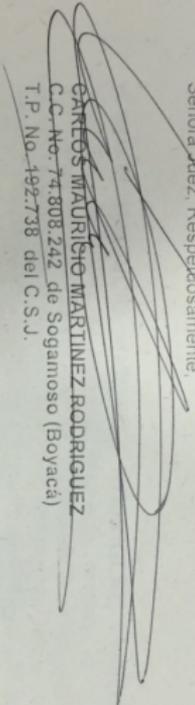


Despacho señale, absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente formularé, reservandome el derecho a presentarlo por escrito.

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandante en la dirección aportada en la demanda principal.
2. Al suscrito en la secretaría del Juzgado o en la carrera 10 No. 16 - 39 Oficina 1512 Edificio Seguros Bolívar, de la ciudad de Bogotá D. C.; cel. 3112604149 correo electrónico: carlosmartinezabogados@gmail.com

Señora Juez, Respetuosamente,


CARLOS MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C.-No. 74.808.242 de Sogamoso (Boyacá)
T.P. No. 492-738 del C.S.J.

3112604149 - 3192481701

Tel. 3344172

AVENIDA JIMENEZ 8 A - 44 EDIFICIO SUCRE OFICINA 320

E-MAIL: CARLOSMARTINEZABOGADOS@GMAIL.COM



ASESORÍA JURÍDICA Y AUDITORIA ESPECIALIZADA

Señor

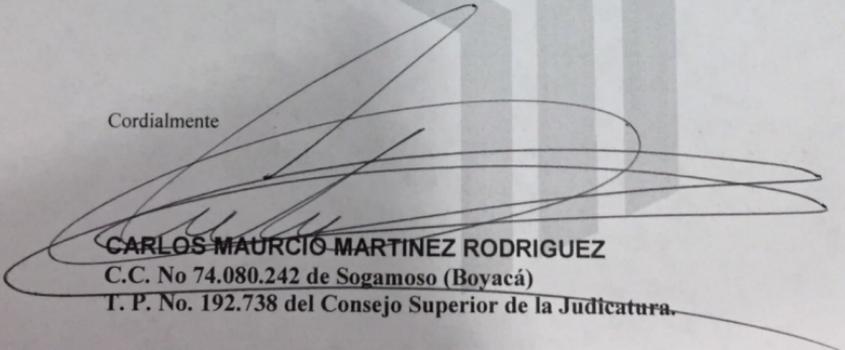
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL - PERTENENCIA 2021 - 0472 de BLANCA ROSA CACERES
RIÑO / OTRO contra LEOPOLDINA SABOGAL VDA DE REY / OTRO

CARLOS MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 74.080.242 de Sogamoso (Boyacá), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 192.738 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me permito manifestarle al despacho por medio del presente escrito se me sean fijados los gastos en mi calidad de curador Ad - litem, de conformidad con la sentencia C -083 de 2014

Cordialmente



CARLOS MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ

C.C. No 74.080.242 de Sogamoso (Boyacá)

I. P. No. 192.738 del Consejo Superior de la Judicatura.